

Elecciones 2023, entre las más caras de la historia

Sin embargo, según el Dane, no alcanzan a superar las presidenciales y del Congreso del año 2022.

Daniel Hernández Naranjo

Los comicios regionales que se celebraron el pasado 29 de octubre de 2023, quedarán en los libros como los segundos más caros de la historia, superados únicamente por las presidenciales del 2022. Esto según los más recientes reportes del Índice de Costos de las Campañas Electorales elaborado por el Dane.

Este indicador, que mide, entre otras cosas, el gasto total incurrido por los

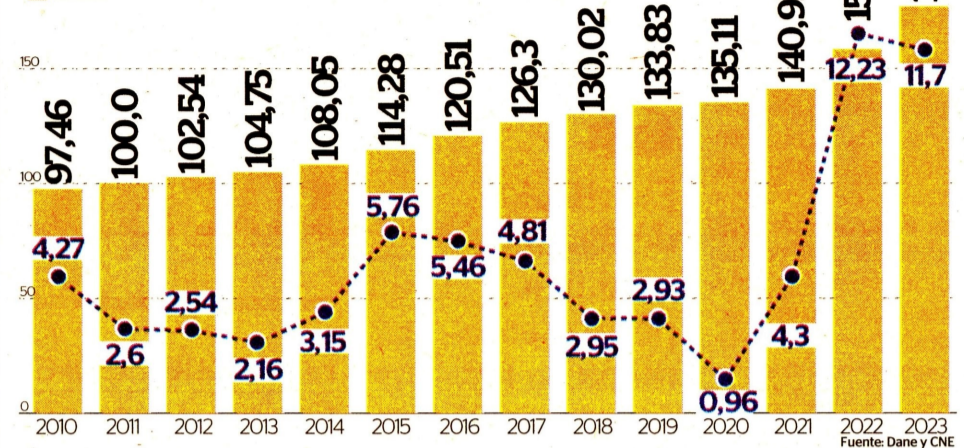
candidatos y partidos políticos durante las elecciones, presentó una variación anual del 11,70% respecto al 2022. Si bien es un incremento considerable, no supera el 12,23% reportado en las elecciones que definieron Presidente y Congreso de la República.

El Dane explicó que el ICCE tiene como objetivo “medir la variación anual de los precios para un conjunto representativo de los bienes y servicios incluidos en la estructura de costos

de las campañas electorales, tomando como base la información de ‘Cuentas Claras’ del Consejo Nacional Electoral”.

Así las cosas vale la pena mencionar que para el 2021, este indicador quedó en 4,30% en su variación anual, mientras que 2020 apenas subió 0,96%; siendo este uno de los últimos más bajos de la historia. Los años 2019 (2,93%), 2018 (2,95%), 2017 (4,81%), 2016 (5,46%), 2015 (5,76%) y 2014 (3,15%); también ha-

HISTÓRICO ÍNDICE DE COSTOS DE CAMPAÑAS



cen parte del reporte.

Vale la pena destacar que este índice incluye una variedad de gastos relacionados con la campaña electoral, como publicidad, eventos, transporte, personal, logística, entre otros.

Su objetivo principal es proporcionar transparencia y control sobre el financiamiento de las campañas políticas, así como prevenir posibles casos de corrupción o influencia indebida en el proceso electoral, ayudando a las autoridades.

PAGOS A PUBLICIDAD

Dando un vistazo al reporte más reciente de los informes de ingresos y gastos en las elecciones territoriales del año pasado, realizadas por Transparencia por Colombia, destaca que la mayoría de los recursos usados por los partidos y candidatos en estas contiendas se destinó a la Propaganda electoral (49,6%).

Después de esta, en orden de mayor a menor, se aprecian conceptos de Gastos de administración

(16,05%), Inversiones en materiales y publicaciones (6,83%), Servicios de transporte y correo (6,66%) y Gastos judiciales y rendición de cuentas (6,59%).

Al mirar con detalle cómo se orientaron los dineros que se utilizaron en la categoría de Propaganda electoral, Transparencia por Colombia agrega que el 31% se destinó a propaganda en medios de comunicación; mientras que un 22,2% fue destinado a publicidad en vallas. ☞

Ecopetrol revisaría plan de desarrollo de bloque Orca

Daniela Morales Soler

ECOPETROL informó que finalizó la perforación del pozo delimitador Orca Norte - 1, en el cual reportó que los resultados los llevan a “reevaluar el proyecto original”.

De acuerdo con la información reportada por la compañía petrolera, “se comprobó la presencia de dos acumulaciones de gas en reservorios diferentes al descubrimiento Orca-1”.

Posteriormente, la empresa iniciará el proceso para reevaluar las posibilidades de desarrollo para estos reservorios.

Incluso manifestaron que “los resultados de este nuevo descubrimiento continuarán en evaluación para determinar su viabilidad comercial”.

Fuentes de Portafolio señalaron que los resultados de la perforación no fueron



Hay la presencia de dos acumulaciones de gas. Ecopetrol

tan positivos, por lo que la compañía buscaría revisar otras opciones en la región.

Vale la pena destacar que este es el único bloque en el Caribe *offshore* que desarrolla Ecopetrol sin un socio, a diferencia de los demás en esta región.

Cabe destacar que actualmente se desarrolla un plan en el Caribe costa afuera por parte de Ecopetrol. De hecho, en otras provincias del *offshore* se han anunciado resultados positivos; tal es el caso de Gorgon-2 ST2 y Uchuva-1 en 2022, y Glaucus-1 en 2023.

La empresa petrolera señaló que con esto “se ratifica el potencial gasífero en diferentes zonas de subsuelo costa afuera y abre opciones a la oferta orgánica de este importante recurso para el país”.

La empresa destacó que hubo algunos hitos en el desarrollo como el tiempo de perforación, que fue de 38 días, con un desempeño de 3,7 días por cada 1.000 pies perforados y un tiempo no productivo del 7%.

Así mismo, informaron que la aplicación de estándares internacionales facilitó la perforación dentro de los rangos de costo y tiempo planeados.

De igual manera, “obtuvo información importante del subsuelo tanto en el objetivo de la delimitación, como en nuevos intervalos de interés exploratorio encontrados”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A. AUTO No 008 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL PK 49 + 805 DEL POLIDUCTO CARTAGENA — BARANOA 12.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.01 5 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.0 001075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1 437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1 076 de 201 5, y

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud e INICIAR tramite del Permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre el drenaje NN1 (cuenca caribe) solicitado por la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., con NIT. 900.531.210-3, representada legalmente por el señor Héctor Manosalva Rojas o quien haga sus veces, para el desarrollo de las obras de mantenimiento en el PK 49 + 805 del poliducto Cartagena — Baranóa 12” en jurisdicción del municipio de Luruaco — Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección de Gestión Ambiental, designará un funcionario y/o contratistas para que realicen la evaluación y lleve a cabo visita de inspección técnica, con la finalidad de conceptuar sobre la viabilidad y procedencia de la solicitud.

ARTICULO TERCERO: Practíquense todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones y funciones de la C.R.A.

ARTICULO CUARTO: La sociedad debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

ARTICULO QUINTO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR a la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., a través del correo electrónico edgar.vara@cenittransporte.com, iosé.duquer@cenit-transporte.com y notificacionesambientales@cenit-transporte.com el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo señalado en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: La sociedad deberá informar oportunamente a esta entidad sobre los cambios a la dirección de correo electrónico que se registre en cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 de 2011. Dado en barranquilla a los,

31 EN 2024

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Blondy M. Coll P.
BLENDY COLL PEÑA
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Revisó: María José Mojica, Asesora de Dirección